 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

Resumen

Hoy en día los países más competitivos e innovadores del mundo son aquellos que basan su economía en la generación de conocimiento de alto impacto económico, político y social. Así mismo el rol que juegan las universidades en el diseño y evolución de las economías se hace cada día más presente a través de los nuevos roles de participación de las universidades dentro de la economía de un país, pues las universidades han incorporado dentro de sus estrategias la denominada **tercera misión**, donde además de educar (primera misión) e investigar (segunda misión), ahora tienen como tercera misión la de *trascender* a través de la *Transferencia del Conocimiento* creando impacto económico, político y social dentro de su entorno con un impacto global.


Las Universidades generadoras de conocimiento, en los últimos años han replanteado su rol dentro de las economías globales basadas del conocimiento, y han creado modelos e iniciativas más empresariales para apoyar la transferencia, implementando políticas que incentiven la creatividad y la innovación, que otorguen más y mejores beneficios a su comunidad creativa, y han tenido que definir mejores procesos institucionales menos burocráticos y más expeditos con la finalidad de generar más impacto a través de la creación de mejores productos, servicios y empresas de base tecnológica que beneficien de forma diferenciada a la sociedad.

El índice Global de Innovación y competitividad en los diferentes países¹, se mide con resultados tangibles como los ingresos por regalías de propiedad intelectual, patentes generadas y licenciadas, generación de empresas de base tecnológica y productos diferenciados a través de exportaciones de alta tecnología versus las importaciones, así como también es medido por las políticas y programas de incentivos fiscales y empresariales que dinamizan estas actividades en dichos países. Acorde a estos índices de innovación lo que se ha podido observar es que aquellos países que logran integrar dentro de sus estrategias y programas el modelo de la tripe o cuarta hélice con la participación activa del gobierno, la industria, **la universidad** y la sociedad, son los que mejores índices de innovación tienen.

De esta manera el presente documento establece la política de gestión, normatividad y compensación de los desarrollos de Propiedad Intelectual generados por el Tecnológico de Monterrey y rige las actividades sujetas a Protección de Propiedad Intelectual donde participan las Comunidades Académicas, Administrativas así como los Alumnos del Tecnológico de Monterrey, esta nueva política tiene el objetivo de crear un mejor entorno para dinamizar la tercera misión dentro del Tecnológico de Monterrey que es la de trascender a través de la transferencia de conocimiento.

La presente Política sustituye a la Política publicada en el 2007 y complementa el documento Políticas de Derechos de Autor para el Tecnológico de Monterrey publicado en el 2007, buscando con esta política generar un mayor impacto en México y el mundo.

¹ http://www.wipo.int/econ_stat/es/economics/gii/


 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

Beneficios y servicios del Tecnológico de Monterrey:

1. Proporciona los lineamientos, operación y gobernanza de la Propiedad Intelectual resultado de un trabajo intelectual de Profesores, administrativos y alumnos de la Institución. Art. 1.1 al 1.4.
2. Establece la existencia y funciones de un Comité de Propiedad Intelectual como órgano de decisión con objeto de interpretar, revisar, así como las modificaciones al presente documento. Art. 1.5.
3. Opera la Red de Oficinas de Transferencia Tecnológica en diversos campus del Tecnológico de Monterrey Art. 1.6.
4. Proporciona a través de la Red de Oficinas de Transferencia de Tecnología los servicios de asesoría, resguardo, valuación y comercialización, de la Protección de Propiedad Intelectual Art. 1.7 y 2.2 al 2.5.
5. Proporciona claridad en cuanto a la titularidad y pertenencia de la Propiedad Intelectual, resultado de un trabajo intelectual de profesores, empleados, prestadores de servicios y/o alumnos asociados a la Institución. Art 2.3, 2.3a, 2.3d, 2.4, 2.6.
6. Realiza los pagos derivados de protección y mantenimiento de la Propiedad Intelectual, servicios legales y de consultoría nacional y extranjera. Art 3.1.
7. Mantiene una relación estrecha con consejeros, inversionistas y empleados en general con objeto de presentar el portafolio de innovaciones con objeto de creación de empresas de base tecnológica.
8. Establece las características y proceso de la creación de Empresas de Base Tecnológica. Art 4.2, 4.3 al 4.6.
9. Establece los mecanismos de conducta y apego a la ética para los diferentes procesos de protección, licenciamiento y /o comercialización de la Propiedad Intelectual. Art. 4.5.


Beneficios y obligaciones para profesores, investigadores, empleados, prestadores de servicios y/o alumnos del Tecnológico de Monterrey:

1. Establece los derechos de titularidad y los derechos morales de la Propiedad Intelectual de profesores, empleados, prestadores de servicios y/o alumnos asociados a la Institución. Art. 2.4c.
2. El inventor deberá seguir los procesos establecidos para la notificación, documentación, registro y enajenación de la Propiedad Intelectual como: Notificación de Invención, firmar los formatos y contratos establecidos para el registro y la comercialización, firmar la carta de reconocimiento de derechos y firmar el contrato de enajenación. Art 2.1, Art 2.3 b y 2.3.c, 2.4d, 3.4b.
3. Establece los beneficios económicos fruto de la comercialización y licenciamiento para inventores y/o autores, que es de hasta un 50% del ingreso neto sobre la comercialización y/o licenciamiento de la Propiedad Intelectual. Estos beneficios económicos serán distribuidos una vez al año. Art. 2.7.5. y Art. 2.7.6.
4. El profesor investigador podrá desarrollar una empresa de base tecnológica siguiendo los procesos y autorizaciones para tal efecto. 6.4.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			


ÍNDICE

Glosario.....	3
1. Generales.....	8
2. Desarrollos de Propiedad Intelectual.	10
3. Estrategias de Protección de los Desarrollos de Propiedad Intelectual.	16
4. Transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas.	17
5. Transferencia de Tecnología a Terceros.	19
6. Lineamientos para el profesor que emprende con los resultados de investigación.	20
7. Responsabilidad de la Dirección Jurídica en materia de Propiedad Industrial y de Derechos de Autor.	22
8. Conflictos de interés en proyectos de investigación e innovación del Tecnológico de Monterrey.	23


 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

GLOSARIO


1. **Alumno:** alumno inscrito en el Tecnológico de Monterrey con matrícula vigente.
2. **Alumno Becado/Remunerado:** alumno que recibe beca de colegiatura, sostenimiento a través del Tecnológico de Monterrey y/o que participa en proyectos patrocinados como asistente colaborador, recibiendo por ello algún tipo de remuneración económica o en especie.
3. **Autor:** Es la persona física que ha creado una obra tecnológica, literaria y/o artística.
4. **Comité de Propiedad Intelectual:** El Comité de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey tendrá la función de revisar la política de propiedad intelectual y decidir sobre casos no expuestos en la Política, así como proponer las modificaciones que correspondan para su aprobación.
5. **Comunidad Académica:** Profesores y alumnos del Tecnológico de Monterrey.
6. **Comunidad Administrativa:** Directivos y empleados del Tecnológico de Monterrey.
7. **Comunidad Externa:** Sociedad, personas físicas o morales, empresas que participan en actividades académicas y de investigación con el Tecnológico de Monterrey.
8. **Co Titularidad de la Propiedad Intelectual:** consiste en compartir los derechos patrimoniales del Tecnológico de Monterrey con uno o más terceros, lo que implica que los cotitulares tienen la facultad para evitar que cualquier persona tenga acceso o haga uso de su propiedad sin su consentimiento, para lo cual debe firmarse el acuerdo de cotitularidad respectiva con el tercero. Si se carece de la firma no se podrá ostentar la cotitularidad.
9. **Contraprestación:** retribución o compensación económica o en especie debido a servicios y/o apoyos realizados para el Tecnológico de Monterrey, pudiendo ser esta contraprestación económica o en especie, apoyo en becas de colegiatura y/o sostenimiento, entre otros.
10. **Derecho de autor:** es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el Artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.
11. **Derechos morales:** son de carácter personal están unidos en forma inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable, haciéndose extensivo a los herederos. De conformidad con las especificaciones vigentes en la Ley Federal de Derechos de Autor.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

12. **Derechos patrimoniales:** están relacionados con la explotación de la obra para adjudicar licencias de uso durante un tiempo determinado, quedando determinados los montos, el procedimiento y los términos para el pago de remuneraciones.
13. **Empleados:** Personal que tenga contrato laboral vigente con el Tecnológico de Monterrey.
14. **Ley de la Propiedad Industrial:** Ley vigente aplicable que tiene como objetivo el proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos Industriales, así como los que señala el Artículo 2 de la misma. En adelante “LPI”.
15. **Ingreso Neto:** Son los Ingresos Totales por Licenciamiento o Venta de Licencias a terceros reducidos de los costos de licenciamiento que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los costos de operar y apoyar la Oficina de Transferencia de Tecnología, los costos de obtener la patente o la protección de propiedad correspondiente y costos de comercialización del licenciamiento.
16. **Invento:** toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas, como lo es, la patente, modelo de utilidad y diseño industrial.
17. **Inventor:** es aquella persona que desarrolla un nuevo proceso, composición, maquinaria o información producto de un proceso creativo, cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica de forma evidente para un técnico o especialista en la materia de que se trate; así como aquel que desarrolla nuevas aplicaciones. Así mismo, se considera inventor a la persona o personas físicas que se ostenten como tales en la solicitud de patente o de registro. El inventor o inventores tienen derecho a ser mencionados en el título correspondiente o a oponerse a esta mención esto acorde al Artículo 13 de la Ley de la Propiedad Industrial.
18. **Ley Federal de Derechos de Autor:** Ley vigente aplicable que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, desarrollos de software, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. En adelante “LFDA”.
19. **Profesores:** Personal que tenga contrato laboral vigente con el Tecnológico de Monterrey para realizar actividades de docencia y/o de investigación.
20. **Profesores de Planta:** Personal que tenga contrato laboral indeterminado con el Tecnológico de Monterrey para realizar actividades de docencia y/o de investigación de tiempo completo y de forma exclusiva.


 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

21. **Profesor empresario:** Personal que tenga contrato laboral vigente con el Tecnológico de Monterrey para realizar actividades de docencia y/o de investigación y que con los resultados de sus actividades docentes y/o de investigación decida crear empresas en donde tenga una participación como accionista.
22. **Propiedad Intelectual:** Se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio según lo indica la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
23. **Regalías:** Aquellas especificaciones que el Código Fiscal de la Federación vigente considere al momento de convenir entre las partes. El Artículo 15 B del Código Fiscal de la Federación indica que se consideran regalías entre otros: los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejoras, marcas, nombre comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas la películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por concepto de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y otros derechos de propiedad similar.
24. **Software:** Denominada por la LFDA como Programa de Computación, siendo éste: la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.
25. **Spin off:** Empresas creadas en el seno de la relación preexistente de algunos de sus miembros con el Tecnológico de Monterrey, en la que fue concebido, desarrollado y materializado algún derecho de propiedad intelectual, incluyendo diversa información confidencial, invenciones y demás soluciones cuya propiedad pertenece al mismo Instituto, y sobre lo cual tiene interés su comunidad académica y administrativa de seguir desarrollando en el marco de ese tipo de instrumentos, para lo cual los alumnos, profesores, empleados y/o prestadores de servicios que participen en este tipo de empresas deben sujetarse a la presente política.
26. **Titular de la Propiedad Intelectual:** Persona física o moral que tiene la facultad para evitar que cualquier persona tenga acceso o haga uso de su propiedad sin su consentimiento.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

Firmas de aceptación de la política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual para el Tecnológico de Monterrey.


Puesto	Nombre	Fecha	Firma
Presidente del Tecnológico de Monterrey	Salvador Alva Gómez		
Rector del Tecnológico de Monterrey	David Noel Ramírez		
Vicerrector de Investigación Posgrado y Educación Continua	Arturo Molina Gutiérrez		
Vicepresidente de Administración y Finanzas	Bruno Zepeda Blouin		
Vicepresidente de Talento y Cultura	Hernán García González		

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS DESARROLLOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY. (PROPUESTA FINAL)

1. Generales.


- 1.1. El propósito de la presente Política es establecer los derechos, obligaciones y beneficios del Tecnológico de Monterrey y de la Comunidad, sobre los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico con la participación total o parcial de algún miembro de su Comunidad Académica y Administrativa (Profesores, Alumnos y/o Empleados), así como de la Comunidad Externa realizadas dentro de sus instalaciones.
- 1.2. Se consideran resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico a aquellas invenciones, innovaciones y desarrollos de propiedad intelectual creados o desarrollados ya sea dentro de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey o bien, en alguna otra institución, con la participación explícita de algún miembro de la comunidad académica, administrativa y/o externa del Tecnológico de Monterrey o en alguna otra institución relativas a las actividades que desarrolle objeto del encargo explícito o implícito de las actividades que realiza con el Tecnológico de Monterrey.
- 1.3. La política entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y podrá ser sometida a revisión y actualización en cualquier momento para ajustarse a la normatividad académica y de investigación, a los cambios en la estructura organizacional, así como a las disposiciones legales aplicables del Tecnológico de Monterrey. Dichas actualizaciones serán publicadas en el portal de investigación del Tecnológico de Monterrey y entrarán en operación a través de los procesos definidos y documentados en los apéndices del 1 al 6 que acompañan la Política. Por lo que debe considerarse que las disposiciones contempladas en la presente política puede ser modificada en cualquier momento que el Tecnológico de Monterrey lo considere pertinente.
- 1.4. La Política aplica a los inventores y/o autores pertenecientes a la Comunidad Académica, Administrativa, o de Alumnos del Tecnológico de Monterrey que realicen algún desarrollo intelectual, así como a los patrocinadores y/o Comunidad Externa.
- 1.5. Para el apoyo de la presente política se crea el Comité de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey (en adelante Comité), El cual tendrá la función de revisar la política de propiedad intelectual y decidir sobre casos no expuestos en la Política, así como proponer las modificaciones que correspondan para su aprobación.
 - a. El Comité será presidido por el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua y estará integrado por un representante de: la Vicepresidencia de Administración y Finanzas, la Vicepresidencia de Talento y Cultura, la Vicerrectoría de Profesional, la Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles y de la Vicepresidencia de Campus.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

- b. El Comité tendrá cuando menos 6 miembros, cuya permanencia es de 3 años. Los miembros son designados por el Presidente del Tecnológico de Monterrey, el Rector del Tecnológico de Monterrey y el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua.
 - c. Las responsabilidades del Comité son:
 - i. Vigilar el Cumplimiento de la Política de Propiedad Intelectual.
 - ii. Revisar y consensar los casos fuera de la Política. En su caso proponer adecuaciones a la misma.
 - iii. Revisar y poner al día criterios, estrategias de la Política.
 - iv. Asegurar que las decisiones se tomen siguiendo y respetando nuestro Código de Ética.
 - v. Resolver controversias sobre procedimientos administrativos.
 - d. El Comité sesionará una vez cada periodo escolar semestral y de forma extraordinaria, cuando sea convocado.
 - e. El Comité celebrará sus reuniones contando con la presencia de al menos 4 de los miembros y las decisiones serán tomadas por consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, se podrá solicitar la intervención del Presidente y/o Rector del Tecnológico de Monterrey.
 - f. El Comité podrá sesionar en forma presencial, por conferencia telefónica o video conferencia. La convocatoria las realizará el Presidente del Comité, enviado con antelación, hora, lugar y confirmará el medio de enlace si fuera necesario.
 - g. Asimismo, previo a la reunión se enviará la agenda y la documentación de los temas a tratar. Los mismos serán expuestos por la Dirección de Oficinas de Transferencia Tecnológica.
- 1.6. La operación, seguimiento y ejecución de la Política se llevará a cabo por la Oficina de Transferencia de Tecnología del Tecnológico de Monterrey (en adelante OTT). La OTT es conformada por una Red y opera a nivel nacional, está constituida por:
- a. Una oficina central perteneciente a la Dirección de Transferencia y Gestión de Fondos de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua (VIPEC).
 - b. Oficinas regionales ubicadas en los campus. El padrón de oficinas existentes estará disponible a través de la página oficial del Tecnológico de Monterrey².
- 1.7. La OTT es la responsable de comercializar, administrar, resguardar y mantener, el portafolio de innovaciones e invenciones del Tecnológico de Monterrey y es la encargada de ejecutar los procesos de evaluación de invenciones, el registro y comercialización de la propiedad intelectual donde el Tecnológico de Monterrey es titular y/o cotitular. Los procesos a seguir se describen con detalle en el Apéndice 1.

PROCESOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

² así como en la página web de la OTT <http://ott.mty.itesm.mx>

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	


- a. El inventor y/o autor notifica a la OTT que tiene una invención o creación de software³.
- b. La OTT:
 - i. Evalúa el potencial de comercialización y el estado del arte de las nuevas tecnologías, creaciones y/o descubrimientos.
 - ii. Identifica y resguarda los resultados de la investigación y el paquete tecnológico del invento o creación de software de todas las notificaciones que tenga conocimiento.
 - iii. Genera las estrategias de comercialización tecnológica de las invenciones y creaciones de software.
 - iv. La protección de la propiedad intelectual. Salvo lo estipulado en el numeral 7.1 de la presente política.
 - v. Genera los casos de negocio de las tecnologías para su comercialización a través de licenciamiento y/o la creación de empresas de base tecnológica “Spin Off” basadas en invenciones y creaciones del Tecnológico de Monterrey.
 - vi. Realiza valuaciones de los activos intangibles.
 - vii. Negocia los licenciamientos y/o venta de invenciones y creaciones de software, coordinando todas las autorizaciones y gestiones de tipo legal y administrativas con los diferentes departamentos involucrados dentro de la institución.

2. Desarrollos de Propiedad Intelectual.

- 2.1. Los alumnos, profesores, empleados así como la comunidad externa que participen como prestadores de servicios contratados para hacer investigación y que participen como inventores o creadores de software y pertenezcan a la Comunidad Académica y/o Administrativa del Tecnológico de Monterrey, así como externos a la institución; deben notificar a la OTT mediante el documento denominado “Notificación de Invención” (Apéndice 2), de cualquier innovación en la que participen, que consideren que es novedosa; que puede ser útil industrialmente y/o que puede apoyar al fortalecimiento de la investigación y a las áreas de enfoque estratégico definidas por el Tecnológico de Monterrey.
- 2.2. La OTT es la entidad responsable de establecer y dar a conocer los procesos de protección y comercialización de los desarrollos generados dentro del Tecnológico de Monterrey y en conjunto con convenios institucionales.
- 2.3. Toda invención y obra protegida por derechos de autor, resultado de proyectos auspiciados, patrocinados o comisionados por el Tecnológico de Monterrey, realizada por sus profesores, empleados, prestadores de servicios y/o alumnos que reciban una contraprestación como recompensa o pago por su trabajo o servicio, tendrá por Titular al Tecnológico de Monterrey y serán propiedad del mismo Instituto, en atención a la contraprestación a ellos otorgada por este último.


Con base en lo descrito en el numeral 2.3, ningún profesor, empleado, prestador de servicios y/o alumno becado/remunerado que reciba una contraprestación del Tecnológico de Monterrey podrá ostentarse

³ a través del portal: (https://itesm.techtracssaas.net/UREF10100128113577774/WD1_Login/A111113577774)


 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

en forma alguna como titular o cotitular de cualquier invención, obras protegidas por derechos de autor, desarrollo o signo distintivo, que sea resultado de proyectos auspiciados, patrocinados o comisionados por el mismo Instituto; so pena de las sanciones estipuladas en estas Políticas y demás normatividad que rija al Tecnológico de Monterrey, para lo cual todo inventor/autor seguirá los procesos institucionales, firmando con el Tecnológico de Monterrey los formatos y contratos que correspondan para el registro y comercialización de su invento/obra. En principio el inventor/autor deberá firmar la carta de reconocimiento de derechos, en donde queden registrados sus derechos morales y su porcentaje de contribución dentro del invento/obra, así mismo firmaría un contrato de enajenación donde se establecería de forma simbólica el valor de la enajenación entre el Tecnológico de Monterrey y el inventor/autor, estableciendo un valor inicial establecido en el Apéndice 7, más una contraprestación complementaria pagada por el Tecnológico de Monterrey condicionada a los ingresos netos que se obtengan por el licenciamiento y/o venta de su invento/obra, de conformidad con el porcentaje establecido en la presente política, la cual el inventor/autor no podrá ceder, transferir, transmitir ni heredar esta contraprestación a tercera(s) persona(s), asimismo esta contraprestación estará vigente por el término de la duración de la patente, modelo de utilidad, diseño industrial, esquema de trazado de circuitos integrados, o en su caso, la solicitud de registro de la figura de propiedad industrial aplicable al desarrollo generado, o bien, para el caso de obras protegidas por derechos de autor, por el término de 20 años. Los contratos con inventores/autores serán proporcionados por la Dirección Jurídica y serán gestionados a través de la OTT, para el caso de las obras artísticas y literarias los contratos serán gestionados por el departamento responsable de la obra; los ingresos y egresos asociados a dichos contratos estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas por el instituto amparada en la Ley del Impuesto sobre la Renta y acorde al reglamento de operación fiscal de la presente política integrado como Apéndice 7.


- a. Los alumnos, profesores y/o empleados del Tecnológico de Monterrey, o prestadores de servicios, que participen en proyectos auspiciados y/o patrocinados por el Tecnológico de Monterrey cuya colaboración pueda generar algún documento, concepto y/o desarrollo que pueda ser legalmente protegible, deberán fehacientemente documentarlo, mediante bitácoras, prototipos, reportes o cualquier medio material, que para los efectos legales puedan ser requeridos para poder sustentar la titularidad de la innovación. Esto es un requisito para en su momento definir quién o quiénes son los inventores o autores, conforme a los derechos que les correspondan.
- b. Para el caso de las invenciones o creaciones de software dicha participación debe ser documentada e igualmente informada a través de los inventores misma que será reconocida a través de la notificación de invención (Apéndice 2), por quien encabece el proyecto de que se trate, y el Tecnológico de Monterrey a través de la OTT, hará las gestiones y estrategia de protección correspondiente. La documentación y notificación de invención deberán entregarse para su revisión al Director de Escuela, Centro o Departamento y/o Líder del Grupo de Enfoque y esta será resguardada por la OTT central.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

- c. Para el caso de las demás obras protegidas por derechos de autor, dicha participación debe ser documentada e igualmente informada y reconocida a través de los procesos establecidos para el registro de obras literarias y artísticas a través de la Dirección Jurídica del Tecnológico de Monterrey conforme a la Política de Derechos de Autor (Apéndice 8). Solo en caso de que una obra de software no cumpla con los lineamientos que establece la OTT para su registro, ésta última informará y enviará la documentación a la Dirección Jurídica para que proceda a su evaluación de registro. Los formatos requeridos se documentan en el Apéndice 3.
- d. Toda invención u obra susceptible de ser protegida por derechos de autor que resulte de las actividades académicas de los alumnos, y que no se relacionen con proyectos auspiciados, patrocinados o comisionados por el Tecnológico de Monterrey, ni participen en ellos directamente alguno de sus profesores, empleados y/o prestadores de servicios, serán propiedad de los alumnos inventores/autores; de lo contrario corresponderán al mismo instituto.
- 2.4. Todos los desarrollos auspiciados por el Tecnológico de Monterrey tendrán como titular al mismo, de conformidad con los contratos laborales y de obra por encargo que se celebren; salvo aquellos casos en los cuales existan entidades externas que auspicien los desarrollos y de esa manera soliciten la titularidad de los mismos, lo cual se deberá formalizar mediante el instrumento jurídico aplicable a cada caso, en donde se especifiquen los siguientes elementos:
- Deberá estipularse en éstos que la titularidad de los desarrollos pertenecen a la entidad externa solicitante.
 - Deberá notificarse a los participantes del proyecto que los desarrollos tendrán como titular a un tercero y que éste tendrá los derechos resultantes.
 - Deberán respetarse los derechos de autoría o de inventor del/los participantes en el proyecto, conforme a derecho les corresponda, y éstos deberán aparecer como inventores y/o autores, según sea el caso en la solicitud de registro de la figura de propiedad intelectual aplicable al desarrollo generado.
 - Deberán firmarse las cartas de reconocimiento de titularidad y/o cesión de derechos por cada uno de los inventores y/o autores participantes en el proyecto y éstas deberán entregarse a la entidad externa una vez que el proyecto haya sido concluido, y/o que se obtengan los resultados del desarrollo, siempre y cuando haya sido finiquitado en su totalidad por la entidad externa.
 - Los contratos y/o convenios necesarios en materia de propiedad intelectual deberán ser solicitados a la Dirección Jurídica.
- 2.5 El Tecnológico de Monterrey desarrollará estrategias de comercialización para transferir las invenciones, signos distintivos y/o creaciones protegidas por derechos de autor a los sectores productivos. Para ello se establecerán acuerdos de licenciamientos, capacitación e incubación de negocios, encaminadas a la generación y transferencia de valor.
- 2.6 La propiedad intelectual incluye:

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

- a. **Inventiones:** las patentes, los modelos de utilidad, los diseños industriales (tanto modelos industriales como dibujos industriales), los esquemas de trazado CI y los secretos industriales.
 - b. **Signos distintivos:** las marcas, marcas colectivas, nombres comerciales, avisos comerciales y denominaciones de origen.
 - c. **Derechos de autor:** a los que se refiere la LFDA respecto de las obras de las siguientes ramas: Literaria; Musical, con o sin letra; Dramática; Danza; Pictórica de dibujo; Escultórica y de carácter plástico; Caricatura e historieta; Arquitectónica; Cinematográfica y demás obras audiovisuales; Programas de radio y televisión; Programas de cómputo; Fotográfica; Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.
- 2.7. Los beneficios económicos obtenidos mediante comercialización y/o licenciamiento se utilizarán, en primer lugar, para cubrir los costos de comercialización y protección del desarrollo de propiedad intelectual. En relación con estos últimos costos, de forma enunciativa mas no limitativa, se incluyen: el trámite de patentes y/o registros de derecho de autor en México y/o en el extranjero, el pago de abogados o asesores externos especializados y en general los costos asociados a la protección, entre otros.
- 2.7.1. Los beneficios económicos que resulten de la comercialización de la propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, serán administrados, controlados y distribuidos por la OTT central. Dichos recursos deberán ser administrados en una cuenta única del Tecnológico de Monterrey.
 - 2.7.2. La gestión de invenciones y creaciones de software con fines de comercialización serán competencia de la OTT; para la gestión de los derechos de autor con fines académicos así como las marcas institucionales, serán competencia de la Dirección Jurídica.
 - 2.7.3. El campus o entidad del Tecnológico de Monterrey que requiera proteger jurídicamente y/o introducir al mercado invenciones o creaciones de software deberá apoyarse en la OTT para realizar dichas gestiones.
 - 2.7.4. El campus o entidad del Tecnológico de Monterrey que requiera proteger jurídicamente obras literarias o artísticas, deberá apoyarse en la Dirección Jurídica, y para su difusión y apoyo en el proceso de comercialización debe coordinarse con el departamento responsable de la obra.
 - 2.7.5. El Tecnológico de Monterrey administrará mediante la OTT, los ingresos obtenidos por la transferencia y comercialización de los inventos y creaciones de software, donde el instituto es único

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

titular distribuyendo los ingresos netos una vez al año de conformidad con lo establecido dentro del contrato de enajenación celebrado entre los inventores y/o autores con el Tecnológico de Monterrey, el porcentaje establecido es el siguiente:

Invencciones y Software

- a. 50% para los inventores o autores del Software.
- b. 50% para el Tecnológico de Monterrey.


2.7.6 Para el caso de las obras literarias y artísticas, para su comercialización se seguirán los lineamientos establecidos en la Política de Derechos de Autor anexada como Apéndice 8, conforme a los siguientes porcentajes:

Obras Literarias y Artísticas

- a. Hasta un 50% para los autores.
- b. Al menos un 50% para el Tecnológico de Monterrey.
- c. Para las obras autorales y artísticas que se desarrollen bajo las convocatorias lanzadas por la Vicerrectoría de Innovación Educativa, Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles y/u otras instancias del Tecnológico de Monterrey, los beneficios para los autores se publicarán en las respectivas convocatorias.

2.8. Para propósitos de esta política, se denominarán “Programas de Innovación” a aquellos programas que cuenten con patrocinio o auspicio por parte del Tecnológico de Monterrey, como por ejemplo los siguientes: Grupos de Enfoque de Investigación, Células de Incubación, Programas Doctorales, Programas de Maestría, Clínicas Empresariales, Estancias Industriales, Programas de Reconversión Industriales, Escuelas Prácticas, CADIS entre otros programas que el Tecnológico de Monterrey en su momento defina.

- a. Salvo acuerdo en contrario, cualquier innovación que se lleve a cabo en el marco de los “Programas de Innovación” serán propiedad del Tecnológico de Monterrey, dado el auspicio, patrocinio o comisión de éste último.
- b. Los participantes de Programas de Innovación deben aceptar incondicionalmente los términos de las presentes políticas antes de iniciar su participación para lo cual deben firmar el documento donde indican que conocen y aceptan la presente política, el formato de reconocimiento y aceptación de la política es integrado en el Apéndice 3.
- c. Con base en lo descrito en el numeral 2.8, la innovación resultante de una tesis de maestría y/o doctorado que cuente con patrocinio total o en parte por parte del Tecnológico de Monterrey será propiedad del Tecnológico de Monterrey, por lo que corresponderá al Instituto proteger la innovación y obras derivadas acorde a lo estipulado en la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			


Federal de los Derechos de Autor, para lo cual los estudiantes de maestría y doctorado se comprometen a firmar la carta de reconocimiento de titularidad para el Tecnológico de Monterrey (Apéndice 3).

- d. Cualquier innovación que se lleve a cabo en el marco del Programa Emprendedor como la modalidad emprendedora, incubadora de empresas, aceleradora de negocios o modalidad de familias emprendedoras será propiedad de los alumnos que lo desarrollen, a menos que:
 - i. La innovación se desprenda de Programas de Innovación o un proyecto auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte, del Tecnológico de Monterrey, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se establecerán conforme al acuerdo o convenio firmado para tal efecto.
 - ii. La innovación se desprenda de un proyecto auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte, de un patrocinador externo o una institución gubernamental, en cuyo caso la propiedad intelectual seguirá los mismos lineamientos establecidos en el contrato con el patrocinador externo o institución gubernamental.

- 2.9 Todo proyecto de consultoría que implique utilizar metodologías desarrolladas por el Tecnológico de Monterrey y que sean de su propiedad, deberá indicarlo en el contrato de servicios respectivo, dejando en claro que el Tecnológico de Monterrey se compromete a entregar los resultados de la aplicación de las mismas, pero no así las metodologías para su posterior uso y/o comercialización por la entidad externa, a no ser que exista un licenciamiento de las mismas.

En el caso de proyectos de colaboración y desarrollo tecnológico, la titularidad de los resultados deberá pactarse antes de iniciar la colaboración con la entidad externa, donde dependiendo del tipo de proyecto podrá negociarse la titularidad para el Tecnológico de Monterrey, una cotitularidad con la entidad externa o hasta la cesión total de los derechos patrimoniales. En este último supuesto cuando la titularidad de los derechos patrimoniales se pretenda transmitir a un tercero, se deberá documentar y justificar la negociación correspondiente y esta debe ser validada por la OTT a través de los procesos institucionales establecidos. En todos los casos donde se negocie los derechos de invenciones y creaciones de software del Tecnológico de Monterrey debe notificarse a la OTT para brindar el apoyo en el proceso de negociación, para el caso de obras artísticas y literarias deberá notificarse al departamento responsable de la obra conforme lo establecido en la Política de Derechos de Autor (Apéndice 8).


- 2.10 Todo proyecto de desarrollo tecnológico realizado por el Tecnológico de Monterrey debe apegarse al código de ética institucional, así como a los valores establecidos en la misión, evaluando siempre los casos en los que no puede participar como podrían ser los siguientes:
- a. Aquellos que van en contra de la vida de seres humanos o animales.
 - b. Aquellos que van en contra del ambiente.
 - c. Aquellos que van en contra de la dignidad de personas o grupos.
 - d. Aquellos que son totalmente ilegales.
 - e. Aquellos en que existan conflictos de interés.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

- f. Aquellos proyectos en los cuales por su naturaleza puedan ir en contra de la reputación del Tecnológico de Monterrey.
 - g. Aquellos casos que puedan ser designados por el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua, el equipo directivo o el Consejo del Tecnológico de Monterrey.
- 2.11 Es responsabilidad de la OTT informar al Comité los indicadores de registro y/o comercialización de invenciones del Tecnológico de Monterrey.

3. Estrategias de Protección de los Desarrollos de Propiedad Intelectual.

- 3.1. La OTT deberá elaborar y presentar un presupuesto semestral a la Dirección de Transferencia y Gestión de Fondos perteneciente a la Vicerrectoría de Investigación Posgrado y Educación Continua para ofrecer los servicios de protección, mantenimiento de la propiedad intelectual que administra la OTT, valuación de activos, comercialización y servicios legales por convenios y licenciamientos a la comunidad del Tecnológico de Monterrey. Los costos de los servicios pudieran ser cubiertos por el presupuesto asignado en caso de que se cuente con él, o por los departamentos, o entidades que cuenten con los fondos para realizar estos servicios.
- 3.2. En los nuevos proyectos de desarrollos de propiedad industrial o creaciones de software, la OTT realizará búsquedas de antecedentes y tendencias tecnológicas, con la finalidad de enfocar la investigación para fines de protección y explotación futura.
- 3.3. Las publicaciones que resulten de las investigaciones auspiciadas, patrocinadas, comisionadas o realizadas con fondos, en todo o en parte, por el Tecnológico de Monterrey y que contengan elementos de propiedad intelectual que sea necesario proteger, deberán notificar a la OTT para que defina la estrategia de protección correspondiente, preferentemente antes de la divulgación pública.
- 3.4. El registro de cualquier desarrollo de Propiedad Industrial o de creaciones de software en el Tecnológico de Monterrey se realizará a través del siguiente proceso:
 - a. Los inventores/autores que hayan participado en algún desarrollo de Propiedad Industrial o en alguna creación de software auspiciados por el Tecnológico de Monterrey deberán presentar la Notificación de Invención a través de los formatos establecidos por la OTT en el Apéndice 2.
 - b. Los inventores/autores deberán firmar la Notificación de Invención, así como todos los documentos relacionados con la confidencialidad, cesión de derechos y en general cualquier documento que sea necesario para el registro de la invención.
 - c. La OTT realizará el análisis de la invención o de la creación de software para evaluar el potencial de comercialización, generar estrategias de propiedad intelectual e iniciar la búsqueda activa de protección, registro y licenciamiento de la misma. Sólo en caso de que una obra de software no

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			


cumpla con los lineamientos que establece la OTT para su registro, ésta última informará y enviará la documentación a la Dirección Jurídica para que proceda a su evaluación de registro y protección.

- 3.5. El depositario único de los documentos originales y oficiales de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y software con fines comerciales, será la OTT, de igual forma como respaldo, deberá generar un archivo digital de todos y cada uno de los documentos y la Dirección Jurídica tendrá una copia simple del mismo. El depositario único de los documentos originales y oficiales de signos distintivos, como marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, etc. y demás Derechos de Autor, será la Dirección Jurídica.
- 3.6. En base a los análisis, la OTT definirá el proceso de registro para cada uno de los avisos de invención, ver ejemplo⁴. A su vez la OTT decidirá la estrategia de mantenimiento de los derechos de propiedad industrial de conformidad con la estrategia de comercialización.
- 3.7. La estrategia de comercialización deberá identificar y contar con todos y cada uno de los documentos que respaldan la negociación.

4. Transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas.


- 4.1. El Tecnológico de Monterrey reconoce que como parte de sus principios, su desarrollo es basado en la innovación, la creatividad, el uso de la tecnología y el espíritu emprendedor de quienes lo integran; promoviendo la creación y desarrollo de empresas con responsabilidad social, en el contexto de una economía de mercado; respetando la propiedad intelectual y por ende reconociendo el derecho de propiedad moral de los autores; estimulando la actividad creadora y fomentando el desarrollo de la economía basada en el conocimiento.
- 4.2. En este sentido, es del interés del Tecnológico de Monterrey celebrar convenios y/o contratos con su misma comunidad académica y administrativa, a efecto de que puedan lograr la materialización y en su caso la comercialización de sus activos de propiedad industrial; dando vida a empresas "Spin off", es decir, empresas creadas en el seno de la relación preexistente de algunos de sus miembros con el Tecnológico de Monterrey, en la que fue concebido, desarrollado y materializado algún derecho de propiedad industrial, incluyendo diversa información confidencial, invenciones y demás soluciones cuya propiedad pertenece al mismo Instituto, y sobre lo cual tiene interés su comunidad académica y administrativa de seguir desarrollando en el marco de ese tipo de instrumentos, para lo cual los alumnos, profesores, empleados y/o prestadores de servicios que participen en alguna "Spin off" deberán sujetarse al REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA RESULTADOS DE

⁴ Ejemplo: El registro de patentes se gestionará primero en México y en el periodo de un año la OTT evaluará la necesidad de extender su registro bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), así como extender la protección a otros países.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

LA INVESTIGACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, indicado en el Apéndice 4. Mediante la firma de conocimiento y aceptación en dicho reglamento.


- 4.3. La OTT mantendrá el ecosistema de emprendimiento de base tecnológica poniendo a disposición de consejeros, inversionistas y empresarios el portafolio de innovaciones, así como la atracción de fondos para los emprendedores, con previa firma de la carta de confidencialidad que refiera este acto.
- 4.4. El proceso para la transferencia de tecnología de las innovaciones del Tecnológico de Monterrey mediante la creación de empresas de base tecnológica donde participen su comunidad académica, será regulado por el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY integrado como Apéndice 4 a la presente política.
- 4.5. Para la creación empresas de base tecnológica a partir de los desarrollos de propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, no se aceptarán aquellos casos que compitan de manera desleal con el Tecnológico de Monterrey o que se encuentran en los siguientes supuestos:
 - a. Aquellos que van en contra de la vida de seres humanos o animales.
 - b. Aquellos que van en contra del ambiente.
 - c. Aquellos que van en contra de la dignidad de personas o grupos.
 - d. Aquellos que son ilegales.
 - e. Aquellos proyectos en los cuales por su naturaleza puedan ir en contra de la reputación del Tecnológico de Monterrey.
 - f. Aquellos casos que puedan ser designados por el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Educación Continua, por la Junta de Rectores o el Consejo del Tecnológico de Monterrey.
- 4.6. Proceso para la transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas:
 - a. Si la titularidad de los derechos de propiedad intelectual son del Tecnológico de Monterrey:
 - i. La nueva empresa debe estar legalmente constituida; o
 - ii. En el caso de profesores, alumnos o egresados del Tecnológico de Monterrey, deben estar participando en la incubadora de empresas o cualquier otra modalidad emprendedora que tenga establecido el Tecnológico de Monterrey.
 - iii. Para ambos casos se requiere autorización por escrito del Tecnológico de Monterrey para el uso y explotación de la propiedad intelectual.
 - b. Si los derechos de propiedad intelectual son parcialmente del Tecnológico de Monterrey:
 - i. Aplican las mismas condiciones establecidas en los puntos 4.4.a.i y 4.4.a.ii de la presente política.
 - ii. Se requiere la autorización por escrito de la o las contraparte(s) con quien(es) se comparten los derechos de propiedad intelectual.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

- 4.7. El Tecnológico de Monterrey tendrá el derecho de uso sobre los signos distintivos (marcas, avisos comerciales, etc.) desarrollados por estas nuevas empresas que fueron apoyadas a través de la transferencia de tecnología, para fines de promoción en medios, folletos, informes, etc., por lo que los titulares de los derechos marcarios respectivos se obligan a brindar las autorizaciones correspondientes para este efecto mediante la firma de la licencia respectiva.
- 4.8. Cualquier autorización de uso o licencia para la explotación de cualquier desarrollo de propiedad intelectual que sea propiedad del Tecnológico de Monterrey requerirá autorización de los representantes legales que a su vez sean autorizados por el Comité y la Dirección Jurídica del Tecnológico de Monterrey.

5. Transferencia de Tecnología a Terceros.


- 5.1. La OTT es la responsable del Licenciamiento del portafolio de los desarrollos de la Propiedad Industrial y de las creaciones de software del Tecnológico de Monterrey, para esto su responsabilidad será de:
- Promover el portafolio de patentes en bases de datos y ferias tecnológicas para su licenciamiento.
 - Apoyar la valuación tecnológica de las invenciones, innovaciones y desarrollos de la propiedad industrial y apoyará en establecer su valor para el licenciamiento.
 - Integrar el portafolio de tecnologías y de clasificarlo de conformidad a las áreas estratégicas del Tecnológico de Monterrey y de los sectores industriales, así como apoyar en su promoción, comercialización y en la negociación ante terceros.
- 5.2. Todo licenciamiento de invención o creación de software deberá ser autorizado por un representante legal que haya sido aprobado por el Comité previamente a su formalización con terceros.
- 5.3. Todo personal de la Comunidad Académica que figure como inventor o autor de creaciones que sean propiedad del Tecnológico de Monterrey tendrá la obligación de prestar asistencia técnica para los fines de transferencia tecnológica y de licenciamiento de su invento u obra ante un tercero. Respecto a las invenciones y creaciones de software, la OTT negociará con el tercero los gastos que se incurran en dicha asistencia técnica para éste y se realizará un convenio específico para este tema.
- 5.4. El licenciamiento de invención o creación de software en el Tecnológico de Monterrey debe formalizarse a través de un contrato de licenciamiento mismo que debe ser revisado y negociado a través de la OTT; previa autorización de la Dirección Jurídica. Los formatos de contrato se incluyen dentro del Apéndice 3 de la presente política.
- 5.5. Estos contratos deben registrarse en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para hacer valer los derechos ante terceros y la OTT será la responsable de su registro, así como del seguimiento de las licencias, su control y su administración con apego al Artículo 63 de la Ley de Propiedad Industrial.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	


- 5.6. Cuando el Tecnológico de Monterrey realice un licenciamiento de propiedad intelectual, el Tecnológico de Monterrey será el encargado de realizar los procedimientos necesarios para la obtención del registro, otorgamiento e inscripción de licencias y protección de la patente en México o en cualquier otro país. Los costos implícitos serán negociados con la(s) contraparte(s).
- 5.7. En un contrato de licenciamiento, los beneficios que le correspondan al profesor y/o alumno deberán apegarse a la política de propiedad de administración y gestión de la propiedad intelectual vigente, y estos beneficios no deben ser divulgados, negociados o incluidos en los contratos de licenciamiento con terceros.
- 5.8. Cuando el Tecnológico de Monterrey contrate a un nuevo profesor, empleado o investigador y el Tecnológico de Monterrey le auspicie, patrocine o comisione el desarrollo de una investigación, se aplicarán las políticas señaladas en este documento.

6. Lineamientos para el profesor que emprende con los resultados de investigación.

- 6.1. Esta sección aplica a los profesores de planta e investigadores de tiempo completo pertenecientes a la Comunidad Académica del Tecnológico de Monterrey.
- 6.2. Esta sección se encuentra sujeta a las consideraciones en materia laboral establecidas por la Vicepresidencia de Talento y Cultura del Tecnológico de Monterrey.
- 6.3. Se consideran 4 líneas de desarrollo para el profesor que emprende con los resultados de investigación:
- Profesor que crea su propia empresa con tecnologías propiedad del Tecnológico de Monterrey.
 - Profesor que se une con alumnos para la creación de una nueva empresa con tecnologías propiedad del Tecnológico de Monterrey.
 - Profesor que invierte en una empresa de nueva creación que utiliza tecnologías propiedad del Tecnológico de Monterrey.
 - Profesor que crea su propia empresa con productos o tecnologías que no fueron encomendadas o patrocinadas por el Tecnológico de Monterrey, pero que son propiedad de éste último.
- 6.4. Cuando un profesor desee crear una nueva empresa que haga uso de tecnologías propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, éste deberá respetar los procedimientos establecidos en el Apéndice 6 y solicitar autorización por escrito a través de la OTT.
- 6.5. En caso de ser autorizado el uso de la tecnología considerada en el punto 6.4, se requerirá la elaboración de un convenio de licenciamiento de tecnología en el que se estipulen las condiciones y regalías aplicables.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

- 6.6 El desarrollo de la empresa no deberá entrar en conflicto con el horario laboral del profesor, en caso de ocurrir lo anterior, el profesor deberá solicitar al Director de Escuela, división y Director de Departamento la reasignación de su carga de trabajo, conforme a las políticas institucionales vigentes así como considerar lo establecido en el apéndice 6.
- 6.7 En caso de que la operación de la empresa creada por el profesor entre en conflicto con los resultados para los que fue contratado por el Tecnológico de Monterrey, se revisará el caso de conformidad con lo señalado con el apéndice 6 y se podrá solicitar un cambio en el esquema laboral de conformidad con las políticas institucionales vigentes.
- 6.8 Se encuentra expresamente prohibido el desarrollo de empresas que compitan en forma desleal con las actividades del Tecnológico de Monterrey y, de la misma manera, que se valgan de los clientes del mismo y/o información confidencial o desarrollos tecnológicos propiedad del Instituto. La OTT que detecte estos supuestos tiene la obligación de comunicarlo al Vicerrector de Investigación de Posgrado y Educación Continua para que tome las medidas pertinentes, hacer la denuncia a través de ETHOS, o de la Contraloría del Tecnológico de Monterrey.
- 6.9 Si el profesor crea una nueva empresa basada en una tecnología propiedad del Tecnológico de Monterrey, deberá considerar los procedimientos establecidos en los Apéndices 4 y 6.
- 6.10 La creación de este tipo de empresa no crea ninguna obligación laboral entre el Tecnológico de Monterrey y los alumnos involucrados.
- 6.11 Bajo ninguna circunstancia, la creación de la nueva empresa puede basarse en los resultados de un proyecto patrocinado o encomendado por el Tecnológico de Monterrey, salvo que exista un convenio de licenciamiento.
- 6.12 En caso de existir alumnos de maestría o doctorado becados por el Instituto, los resultados de la investigación pasarán a ser propiedad del Tecnológico de Monterrey en contraprestación a la beca obtenida, por lo que bajo ninguna circunstancia estos resultados pueden ser utilizados como base de creación de una nueva empresa si estos resultados no han sido licenciados por parte del Tecnológico de Monterrey.
- 6.13 Es permitido que un profesor del Tecnológico de Monterrey invierta en nuevas empresas de base tecnológica con propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, siempre y cuando se apegue a las políticas y procedimientos establecidos en los Apéndices 4, 5 y 6 de la presente política.
- 6.14 La participación del profesor en este tipo de empresas no crea ningún tipo de responsabilidad legal o económica en contra del Tecnológico de Monterrey, por pérdidas económicas que puedan ser generadas.
- 6.15 La participación del profesor en este tipo de empresas, en las que éste participe dentro del consejo de administración de la empresa, se regirá por lo dispuestos en la Cláusula 6.9 de la presente política.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

- 6.16 Los profesores que quieran participar en el desarrollo de productos o tecnologías que no sean encomendados(as) o patrocinados(as) por el Tecnológico de Monterrey, acorde a lo dispuesto en las Políticas de Propiedad Intelectual, deberán tener la autorización por escrito de la Escuela N a donde esté adscrito y/o de la Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua antes de dar inicio a las actividades de desarrollo.
- 6.17 La participación del profesor en este tipo de empresas se regirá por lo dispuesto en la Cláusula 6.9 de esta política.


7. Responsabilidad de la Dirección Jurídica en materia de Propiedad Industrial y de Derechos de Autor.

- 7.1 Es competencia de la Dirección Jurídica, la gestión, tramitación ante las autoridades correspondientes y protección legal de:
- Los signos distintivos, tales como marcas, avisos comerciales y nombres comerciales del Tecnológico de Monterrey, y
 - Las obras susceptibles de protección en materia de derechos de autor. Salvo lo estipulado en el 2.3 inciso b).
 - Las reservas al uso exclusivo.

- 7.2 La Dirección Jurídica es la responsable de la asesoría legal en cualquier proyecto que involucre propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, así como revisar que las negociaciones que se hagan en esa materia cumplan con los requisitos que establece la ley competente.

Cabe señalar que la revisión y aprobación en su caso, de la forma y elementos esenciales de un instrumento legal, será responsabilidad de la Dirección Jurídica. Las cuestiones operativas, técnicas y las resultantes de las negociaciones de los proyectos en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho instrumento, son responsabilidad directa del departamento encargado del proyecto.


- 7.3 La Dirección Jurídica es la encargada de la elaboración de los instrumentos legales en materia de Propiedad Intelectual, integrados como Apéndice 8 a la presente política como son, entre otros:
- Memorándum de entendimiento.
 - Convenio General de Colaboración.
 - Convenio Específico de Colaboración.
 - Convenio de Desarrollo Tecnológico (Fondos Nacionales e Internacionales).
 - Convenio de Cotitularidad.
 - Convenio/Carta de Confidencialidad.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	


- Convenios Internacionales.
- Contrato de Prestación de Servicios.
- Contrato de Obra por encargo.
- Contrato de Licencia.
- Contrato de Transferencia de Tecnología.
- Contrato de Transmisión/Cesión de Derechos
- Contrato de Coedición.
- Contrato de Edición.

8. Conflictos de interés en proyectos de investigación e innovación del Tecnológico de Monterrey.

- 8.1 Esta normatividad, tiene como objeto regular los conflictos éticos, financieros, legales o similares (en adelante conflictos de interés), que pudieran surgir con respecto a las invenciones, innovaciones y demás desarrollos de propiedad intelectual producidos en el Tecnológico de Monterrey por su Comunidad Académica y Administrativa (Profesores, Alumnos, Empleados y/o Prestadores de Servicios), ya sea en su conceptualización, materialización, divulgación, implementación o comercialización.
- 8.2 Se considerará conflicto de interés, cuando algún miembro de la comunidad académica y administrativa del Tecnológico de Monterrey, procure o acepte, sin autorización previa y por escrito de este Instituto, cualquier tipo de patrocinio para el desarrollo de actividades de innovación en las que participe dentro del Tecnológico de Monterrey, teniendo al mismo tiempo algún interés con quien pretenda fungir como patrocinador, que pueda generar conflicto con respecto a los derechos de propiedad intelectual del mismo Instituto.
- 8.3 Asimismo y para los efectos de esta política, se consideran conflicto de interés:
- a. Que los Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios, asignen actividades a Alumnos, para obtener un beneficio personal o de su empresa, directo o indirecto, en detrimento de los derechos de propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey.
 - b. Facilitar a terceros y/o utilizar en beneficio propio o de ellos, información confidencial del Instituto, incluyendo la que sea producto de investigaciones en proyectos y desarrollos que involucren propiedad industrial del mismo.
 - c. Ostentarse ante terceros como titular de activos de propiedad intelectual, que legítimamente corresponden al Tecnológico de Monterrey.
 - d. Que los Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios, compren o adquieran onerosamente bienes o servicios para el Tecnológico de Monterrey, de cualquier empresa o entidad en la que ellos mismos, algún familiar, socio o asociado tenga interés financiero alguno.
 - e. Que se ejecuten proyectos de investigación o de transferencia donde el Líder del Proyecto por parte del Tecnológico de Monterrey contrate o subcontrate bienes o servicios de cualquier empresa o entidad en la que ellos mismos, algún familiar, socio o asociado tenga interés financiero alguno.

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual	Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual			Código:
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey			Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión	

- 8.4 La Comunidad Académica y Administrativa del Tecnológico de Monterrey no deberá anteponer sus intereses personales, profesionales o financieros, en detrimento de los derechos de propiedad intelectual del mismo Instituto; sea para beneficio propio o de terceros.
- 8.5 Los conflictos de interés que la Comunidad Académica y Administrativa que debe evitar en todo momento, son aquellos que se presentan cuando cualquiera de sus Profesores, Alumnos, Empleados y/o Prestadores de Servicios, tienen la posibilidad de obtener algún tipo de ganancia por comprometer derechos de propiedad intelectual del Tecnológico de Monterrey, sin la autorización previa y por escrito de dicho Instituto.
- 8.6 Los Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios del Tecnológico de Monterrey, deberán reconocer por escrito, cuando menos una vez al año, conforme al formato que para tal efecto determine la OTT, la existencia y comprensión de los presentes lineamientos; así como confirmar, bajo protesta de decir verdad, que no tienen interés alguno en conflicto con los derechos de propiedad intelectual de esta misma Institución (Formato A) del Apéndice 5.
- 8.7 En aquellos casos en los que cualquier miembro de la Comunidad Académica y Administrativa del Tecnológico de Monterrey tenga dudas sobre si existe o no algún interés personal, profesional o financiero, susceptible de generar un conflicto con los derechos de propiedad intelectual del mismo Instituto, deberá consultarse con el Comité, para revisar las circunstancias concretas a detalle y poder determinar lo que corresponda. En caso que se defina que sí existe un conflicto de interés con el Instituto, el Alumno, Profesor, Empleado o Prestador de Servicios de que se trate, deberá declararlo por escrito (Formato B) del Apéndice 5.
- 8.8 Mientras conserve su relación formal con el Tecnológico de Monterrey, ninguno de sus Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios podrá invertir, intervenir o prestar servicios, en cualquier empresa o negocio que de manera directa o indirecta involucre derechos de propiedad intelectual del Instituto, en los que de igual forma hayan participado; salvo que el caso concreto haya sido evaluado por la OTT y se cuente con autorización previa y por escrito por parte del mismo Instituto para tal efecto.
- 8.9 En cualquier caso en que algún miembro de la Comunidad Académica y Administrativa del Tecnológico de Monterrey se llegue a involucrar con alguna entidad o empresa distinta al Instituto, deberá tener presente que cualquier concepto de propiedad intelectual en el que llegue a participar con dicho tercero, que esté directa o indirectamente relacionado con cualquier invención, innovación o demás desarrollos de propiedad industrial producidos en el Tecnológico de Monterrey, en el que haya tenido algún tipo de participación, pertenecerán a este último; siendo su responsabilidad sacar en paz y a salvo al Instituto de cualquier controversia que se suscite con dicho tercero.
- 8.10 Los miembros de la Comunidad Académica y Administrativa del Tecnológico de Monterrey, deberán conducir sus actividades dentro del Instituto acatando en todo momento las políticas, normatividades, lineamientos y demás regulaciones que rijan su permanencia como parte de esta Comunidad; evitando


 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

cualquier conflicto de intereses que pueda surgir con motivo de sus actividades, e incluso respondiendo favorablemente en aquellos casos en que los conflictos lleguen a generarse.

- 8.11 Los Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios del Tecnológico de Monterrey, no deberán tener responsabilidades de dirección, administración, investigación, asesoramiento o patrocinio alguno en entidades externas, con respecto a invenciones, innovaciones y demás desarrollos de propiedad industrial que tengan relación directa o indirecta con los producidos en el Tecnológico de Monterrey, salvo que exista previo consentimiento por escrito de este último.
- 8.12 La Comunidad Académica y Administrativa del Tecnológico de Monterrey, no deberá utilizar los recursos del Instituto (información confidencial, personal, equipo, instalaciones, ni cualquier otro) para beneficio propio o de terceros, sin autorización previa y por escrito de dicho Instituto. Quien detecte estos supuestos tiene la obligación de comunicarlo a la OTT para que tome las medidas pertinentes o hacer la denuncia a través de ETHOS, o de la Contraloría del Tecnológico de Monterrey.
- 8.13 Por lo que se refiere a la titularidad de obras autorales (ensayos, Artículos, tesis y relacionados), su forma de expresión reconocida como los derechos de autor, producto de las actividades académicas de los Alumnos, corresponderá a estos últimos, quienes serán responsables de la forma de expresión de sus ideas contenidas en estas obras. Si dichas obras son desarrolladas en colaboración con el Tecnológico de Monterrey, por encomienda, auspicio y/o patrocinio del mismo, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre tales conceptos corresponderá al Tecnológico de Monterrey, reconociendo los derechos que le correspondan a cada una de las partes conforme a derecho. Lo anterior conforme a la Política de Derechos de Autor (Apéndice 8).
- 8.14 Respecto a los conflictos de intereses que pudieran suscitarse en materia de derechos de autor se observará lo establecido en la Política de Derechos de Autor (Apéndice 8).

9. Sanciones aplicables a la presente política.

- 9.1 Los Alumnos, Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios que participen en alguna "Spin off" del Tecnológico de Monterrey, estarán obligados a informar a la OTT de toda circunstancia que pueda originar un conflicto de interés entre su compromiso de origen con el Instituto y su participación en este tipo de empresa, a efecto de proceder conforme a Derecho, de lo contrario, será causal de rescisión del convenio que haya celebrado con el Tecnológico de Monterrey, retirándosele todo tipo de apoyo que se le haya proporcionado, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas de conformidad con lo establecido por la autoridad competente a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como las legales que correspondan de conformidad con lo que se documente en el (Formato B) del Apéndice 5.
- 9.2 Cualquier violación u omisión a estas disposiciones, será notificada a los Alumnos, Profesores, Empleados y/o Prestadores de Servicios a través de la OTT, con la finalidad de apoyarles a subsanar y evitar incurran

 Tecnológico de Monterrey		Propiedad Intelectual		Autorizado por: Vicerrectoría de Investigación, Posgrado y Educación Continua	
Política para la Administración, gestión y compensación de los desarrollos de propiedad intelectual				Código:	
Área de Aplicación: Tecnológico de Monterrey				Responsable de contenido: Dirección de Transferencia de Tecnología y Gestión de Fondos, VIPEC	
Fecha de Emisión	Enero 2016	Fecha Revisión			

en cualquier conflicto, pudiendo en algunos casos ser revisado por el Comité para tener sus recomendaciones, y en su caso ser canalizados a las instancias o autoridades del Tecnológico de Monterrey que le corresponda para que les apoye en la resolución del conflicto y revisar el caso de conformidad con los procedimientos establecidos en el Apéndice 1.

- 9.3 Cualquier reincidencia en la violación u omisión a estas disposiciones, pudiera ser causal de rescisión de la relación laboral del Profesor o Administrativo. La rescisión del contrato de prestación de servicios, o en su caso, generar la baja del Alumno; esto sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables de conformidad con las Leyes aplicables.

10. Lo no contemplado en la Política.

- 10.1 Todo lo no contemplado en la presente política será turnado al Comité para su revisión y análisis, siendo éste el encargado de emitir la resolución que a derecho corresponda.